



**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Modifica y actualiza el Texto Único de  
Procedimientos Administrativos de la  
Autoridad Nacional del Servicio Civil  
- SERVIR**

**DECRETO SUPREMO  
N° 013-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como un organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del Servicio Civil;

Que, con el Decreto Supremo N° 047-2010-PCM del 12 de abril de 2010, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de SERVIR, que de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, la calificación de cada procedimiento, entre otros aspectos a considerar;

Que, resulta necesario agregar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR el servicio de atención de acceso a la documentación que obra en los expedientes presentados al Tribunal del Servicio Civil y que se encuentren en trámite; servicio relativo a la obtención por parte de los administrados, de copias de la información presentada, procesada y generada por el mencionado Colegiado a propósito de las apelaciones referentes a las controversias individuales entre las Entidades y las personas a su servicio, al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada dos (2) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, computándose el plazo a partir de la fecha de la última publicación del mismo;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1023, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, así como el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Inclusión de servicio en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR**

Inclúyase en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, un (1) servicio brindado en exclusividad.

**Artículo 2.- Aprobación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR**

Apruébese la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que incluye cuatro (4) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad, según Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual incluye los Formularios de Acceso a la Información Pública y Solicitud de copia de piezas de expediente.

**Artículo 3.- Publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Supremo, con el Formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Artículo 4.- Vigencia**

El presente dispositivo legal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales electrónicos a los que se hace referencia en el artículo precedente.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

897891-1

**Autorizan viaje de la Ministra de  
Educación a Cuba y encargan su  
Despacho al Ministro de Cultura**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 034-2013-PCM**

Lima, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta EC-142/2012, de fecha 26 de diciembre de 2012, precisada mediante OF.RE (DGM-OPM) N° 2-8-A/2 del Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la Embajadora de la República de Cuba en Perú ha cursado invitación a la señora Ministra de Educación de la República de Perú para que participe en la I Reunión de Ministros de Educación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños – CELAC, la cual se desarrollará en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el 07 de febrero de 2013;

Que, en la reunión antes mencionada se abordarán los siguientes temas: i) Formación y Capacitación del Personal Docente; ii) Calidad de la Educación Básica; iii) Alfabetización de Jóvenes y Adultos y iv) Preparación de los Jóvenes para la Vida;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar dicho viaje, debiendo el Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos que irrogue el mismo;

Que, en tanto dure la ausencia de la titular, es necesario encargar la Cartera de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, el viaje de la señora Emma Patricia Salas O'Brien, Ministra de Educación, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 06 al 08 de febrero